



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y OCHO (68) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
TRANSITORIAMENTE JUZGADO 050 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DEL
DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ (ACUERDO PCSJA18-11127)**

Bogotá D. C., 02 de julio de 2020

REFERENCIA: Restitución No. 2019-01652

En atención a la solicitud radicada en esta sede judicial el día 11 de junio de 2021, se le indica al memorialista que el derecho de petición no procede para poner en marcha el aparato judicial o para solicitar a un servidor público que cumpla sus funciones jurisdiccionales, ya que esta es una actuación reglada que está sometida a la ley procesal, pues las peticiones en relación con actuaciones judiciales no pueden ser resueltas bajo los lineamientos propios de las actuaciones administrativas, como quiera que *“las solicitudes que presenten las partes y los intervinientes dentro de del proceso en asuntos relacionados con la litis tienen un trámite en el que prevalecen las reglas del proceso”*(Corte Constitucional Sentencia T. 377 de 2000).

No obstante, en aras de resolver la petición formulada por la señora MARTA CUBILLOS, es necesario informarle que en auto de esta misma fecha se decretó la terminación del proceso y el levantamiento de las medidas cautelares.

En consecuencia, una vez dicha decisión se encuentre en firme y si a ello hubiere lugar, se procederá a la elaboración de los oficios respectivos.

Secretaría proceda a notificar el contenido del presente proveído mediante oficio dirigido al correo electrónico de **la peticionaria y adicionalmente remítase el expediente digital.**

CÚMPLASE,

JOHN FREDY GALVIS ARANDA

Juez
IbIt

Firmado Por:

JOHN FREDY GALVIS ARANDA

JUEZ

**JUEZ - JUZGADOS 050 PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ, D.C.-SANTAFE DE BOGOTÁ D.C.,**

Código de verificación: **4e681256dbf1befe2b191c07867f6af57a81f8a286e39accc0f9960b4b5d59c8**

Documento generado en 01/07/2021 03:52:37 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>